



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 188-2020-CU-R-UNAS

Tingo María, 30 de junio de 2020

VISTO:

El Acuerdo N° 32-2020-FRNR-UNAS, de fecha 27 de junio de 2020, del Consejo de la Facultad de Recursos Naturales Renovables;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 150-2020-CU-R-UNAS, de fecha 19 de mayo de 2020, el Consejo Universitario de la Universidad Nacional Agraria de la Selva, aprobó las BASES PARA EL CONCURSO PÚBLICO DE PLAZAS DOCENTES EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA 2020;

Que, mediante Resolución N° 178-2020-CU-R-UNAS, se autoriza a la Facultad de Recursos Naturales Renovables para realizar convocatoria local al concurso público para contrato de docentes de las plazas declaradas desiertas mediante Resolución N° 177-2020-CU-R-UNAS, del Departamento Académico de Ciencias en Conservación de Suelos y Agua;

Que, mediante Resolución N° 96-2020-D-FRNR-UNAS, de fecha 18 de junio de 2020, la Facultad de Recursos Naturales Renovables, convoca a concurso público para contrato de docentes en las plazas adscritas a la Facultad de Recursos Naturales Renovables (en el extremo del Departamento Académico de Ciencias en Conservación de Suelos y Agua), conforme a las funciones, requisitos y condiciones y cronograma del concurso público;

Que, mediante documento del Visto, el Consejo de la Facultad de Recursos Naturales Renovables, contando con el informe de la Comisión de Concurso de Cátedra del Departamento Académico de Ciencias en Conservación de Suelos y Agua emitió el siguiente acuerdo: "**Artículo Primero:** Aprobar el informe de la Comisión de Concurso de Cátedra del Departamento Académico de Ciencias en Conservación de Suelos y Agua, respecto a la plaza 01 docente contratado Auxiliar D.E. y plaza 02 docente contratado (DC B1). **Artículo Segundo:** Proponer el CONTRATO de la Ing. M. Sc. LESLIE KREBS TRUJILLO TORRES, en plaza 01 docente contratado Auxiliar D.E. hasta el final del semestre 2020-I, adscrita al Departamento Académico de Conservación de Suelos y Agua, con las siguientes funciones: Tratamiento y análisis de agua, Introducción a la Conservación de Suelos, Tratamiento de Residuos. (...)";

Que, de la revisión del Acuerdo N° 32-2020-FRNR-UNAS, en la parte considerativa del mismo, se indica que "teniendo en cuenta que solo la postulante a la plaza 01 docente contratado Auxiliar D.E. no cumple con acreditación necesario de 5 años de experiencia profesional, mediante el artículo 25° inciso (i) de la resolución N° 152-2020-r-unas y habiéndose convocado por tercera vez la plaza Auxiliar D7E, se aprobó el informe de la Comisión de Concurso de Cátedra del Departamento Académico de Ciencias en Conservación de Suelos y Agua". Es decir, y de acuerdo a lo expuesto por el Decano de la Facultad de Recursos Naturales Renovables en la sesión virtual de Consejo Universitario de fecha 30 de junio de 2020, el Consejo de Facultad aprobó el informe de la Comisión de Concurso de Cátedra del Departamento Académico de Conservación de Suelos y Agua y propone al Consejo Universitario el contrato de una postulante que no cumple con el requisito de 5 años de experiencia profesional, debido a que la plaza está siendo convocada por tercera vez;

Que, en principio se debe señalar que la disposición contenida en la Resolución N° 150-2020-CU-R-UNAS, constituye un acto administrativo que, en el marco de derecho público, está destinado a producir efectos jurídicos, sobre intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta, en el presente caso, regula el procedimiento para el desarrollo del concurso público de plazas docentes en la Universidad Nacional Agraria de la Selva 2020, en tal sentido, su cumplimiento es obligatorio tanto para la Entidad como para los administrados, en atención a lo dispuesto en el Artículo 203° del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante T.U.O. de la LPAG), el cual dispone que "Los actos administrativos tendrán carácter ejecutivo, salvo disposición legal expresa en contrario, mandato judicial o que estén sujetos a condición o plazo conforme a ley";

Que, Por consiguiente, el acto administrativo que propone el CONTRATO de la Ing. M. Sc. LESLIE KREBS TRUJILLO TORRES, en plaza 01 docente contratado Auxiliar D.E. hasta el final del semestre 2020-I, adscrita al Departamento Académico de Conservación de Suelos y Agua, con las siguientes funciones: Tratamiento y análisis de agua, Introducción a la Conservación de Suelos, Tratamiento de Residuos, debe cumplir con los requisitos de validez de los actos administrativos según lo señalado en el Artículo 3 del T.U.O. de la LPAG,



RESOLUCIÓN N° 188-2020-CU-R-UNAS

siendo uno de ellos el *Procedimiento regular*, que dispone que *antes de la emisión del acto administrativo, el acto debe ser conformado mediante el cumplimiento del procedimiento administrativo previsto para su generación*. Es decir, en el derecho administrativo, la existencia del procedimiento no solo busca proteger la certeza de la administración, sino que sirve de garantía a los derechos de los administrados y a los intereses públicos, por ello cuando la administración es llevada a un proceso judicial contencioso, le corresponde acreditar haber seguido el procedimiento regular para sus actuaciones. Un acto administrativo es válido siempre que haya sido emitido cumpliendo con todos sus requisitos esenciales, siendo uno de ellos el respeto al ordenamiento jurídico;

Que, de la revisión de los actuados, este Colegiado advierte que el acto administrativo que propone el *CONTRATO de la Ing. M. Sc. LESLIE KREBS TRUJILLO TORRES, en plaza 01 docente contratado Auxiliar D.E. hasta el final del semestre 2020-I, adscrita al Departamento Académico de Conservación de Suelos y Agua, con las siguientes funciones: Tratamiento y análisis de agua, Introducción a la Conservación de Suelos, Tratamiento de Residuos*, contraviene las disposiciones emanadas por nuestra propia Entidad, a razón de que en el inciso h) del artículo 25 de las Bases que rigen el presente concurso público local convocada por la Facultad de Recursos Naturales Renovables, el postulante debe *acreditar la experiencia establecida para cada categoría a la que postula. Este requisito no es aplicable para los postulantes a las plazas con financiamiento por el MINEDU; DC-A o DC-B*. En el caso que nos ocupa, la plaza convocada corresponde a la plaza docente contratado Auxiliar D.E, por ende, los postulantes están obligados a acreditar la experiencia establecida en el numeral 83.3 del artículo 83 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, así como también las comisiones de concurso de cátedra deberán verificar en la etapa de evaluación si el postulante cumple con los requisitos exigidos; por lo tanto, a fin de evitar futuras nulidades, y estando a que el vicio se produjo en la evaluación de requisitos de convocatoria, es preciso disponer que se retrotraiga el proceso del concurso público hasta la etapa de evaluación de requisitos de convocatoria, debiendo la comisión actuar en estricto cumplimiento de las Bases y proseguir con el desarrollo de las demás etapas únicamente con los postulantes que acrediten el cumplimiento de los requisitos;

Que, es atribución del Consejo Universitario, nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes, a propuesta, en su caso, de las respectivas unidades académicas, conforme lo establecen el numeral 59.7 del artículo 59 de la Ley Universitaria N° 30220, y el inciso i) del artículo 121 del Estatuto de la Universidad Nacional Agraria de la Selva; por lo que, este colegiado, estando a los fundamentos esgrimidos anteriormente, desestima el acto administrativo contenido en el Artículo Segundo del Acuerdo N° 32-2020-FRNR-UNAS, de fecha 27 de junio de 2020 que propone el *CONTRATO de la Ing. M. Sc. LESLIE KREBS TRUJILLO TORRES, en plaza 01 docente contratado Auxiliar D.E. hasta el final del semestre 2020-I, adscrita al Departamento Académico de Conservación de Suelos y Agua, con las siguientes funciones: Tratamiento y análisis de agua, Introducción a la Conservación de Suelos, Tratamiento de Residuos*, y dispone retrotraer el proceso hasta la etapa de evaluación de requisitos de convocatoria (Capítulo VII de las Bases aprobada mediante Resolución N° 150-2020-CU-R-UNAS);

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario en sesión extraordinaria de fecha 30 de junio de 2020, modalidad virtual, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 30220, Ley Universitaria y el Estatuto de la Universidad Nacional Agraria de la Selva;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. – **DESESTIMAR** el acto administrativo contenido en el Artículo Segundo del Acuerdo N° 32-2020-FRNR-UNAS, de fecha 27 de junio de 2020 que propone el *CONTRATO de la Ing. M. Sc. LESLIE KREBS TRUJILLO TORRES, en plaza 01 docente contratado Auxiliar D.E. hasta el final del semestre 2020-I, adscrita al Departamento Académico de Conservación de Suelos y Agua, con las siguientes funciones: Tratamiento y análisis de agua, Introducción a la Conservación de Suelos, Tratamiento de Residuos*.

Artículo 2°. – **RETROTRAER** el proceso de concurso público para la *plaza 01 docente contratado Auxiliar D.E., adscrita al Departamento Académico de Conservación de Suelos y Agua, con las siguientes funciones: Tratamiento y análisis de agua, Introducción a la Conservación de Suelos, Tratamiento de Residuos*, hasta la etapa de evaluación de requisitos de convocatoria (Capítulo VII de las Bases aprobada mediante Resolución N° 150-2020-CU-R-UNAS).

Artículo 3°.– **DEVUELVASE** los actuados a la Facultad de Recursos Naturales renovables para los fines correspondientes.

Regístrese y comuníquese.



EFRAÍN ELI ESTEBAN CHURAMPI
RECTOR



EDILBERTO ACOSTA GRANDEZ
SECRETARIO GENERAL